Para continuar aprendiendo cosas curiosas, ahí va eso

## MASEGOSA: EL USO DE LA TARJA Y EL DERECO ROMANO

Hace Mucho tiempo que me llamó la atención, aquel instrumento que perduró desde tiempo inmemorial hasta bien entrada la segunda mitad del Siglo XX. Concretamente hasta después de 1953 tenemos referencia ( ver foto nº 1 y 2).

Se trata de la Tarja. Pero ¿cuántos se acuerdan de aquel sistema de contabilidad? Tan arcaico y primitivo, propio del comercio de trueque y de una economía en la que la moneda apenas contaba y el crédito se basaba en la palabra.

La Tarja era un listón de madera cuyo origen desconocemos pero puede que naciera en la Roma clásica, por lo que su uso tenía de similitud con ciertas instituciones de Derecho Romano de aquella época. Como queda dicho, la tarja se dejó de usar en Masegosa hace unos 50 años. Tenía una longitud de unos 25 centímetros y en sus aristas el carnicero iba señalando mediante muescas o cotanas, las libras o medias libras de carne que el cliente iba consumiendo a través de todo el año, o hasta que llegaba el momento de la liquidación.

Para seguir adelante hemos de decir que res se conoce en Masegosa como una cabeza de ganado y más concretamente una oveja. Así se decía que por aquella época, había una cabaña ganadera en el pueblo de más de 7.000 reses.

Sin duda el calificativo de res, pudiera ser una reminiscencia del "res mancipi" Término propiamente de la época romana (Gayo 1.119) Así la mancipación es una venta imaginaria, y en este caso se trata de una permuta y no de una compraventa, en la que una de las partes realiza la traditio de forma fraccionada.

La res mancipi eran las cosas más importantes y permanentes en la economía agraria, cosa que así sucedió siempre en nuestro pueblo que vivió principalmente de la ganadería y por tanto la res mancipi (la oveja) era monedad e cambio (Gayo 2.14 y Ulpiano 19.1) mientras que pecunia ( que proviene de "pecus", cabeza de ganado) serían los bienes de cambio, es decir el dinero. Después se usaría el aes rude o barra de cobre que se pesaba en la balanza y cuya unidad era la libra. La libra se dividía en doce fracciones que eran las unciae ( onzas), hasta que en el siglo II a de C. Se acuña la primera moneda romana, el nummus o sestercius, equivalente a dos ases y medio de plata.

Pero la Tarja de nuestro pueblo, además de un medio de contabilidad era también un medio de crédito pues el deudor era el que tenía en su poder y custodia este instrumento y quedaba obligado a presentarlo ante el carnicero vendedor cada vez que iba a comprar la carne así como también cuando pretendía liquidar la deuda. Como quedó dicho, cada muesca equivalía a un libra de carne y la media libra a un corte sin terminar. El instrumento para pesar, era la Romana, que al igual que la tarja poseía en una barra metálica muescas, que representaban las onzas (unciae), cuarterones, medidas libras y libras ( foto nº 3 y 4), además constaba de un pilón o contrapeso para equilibrar el peso y un plato único para colocar la mercancía.

Como en aquélla época no había frigoríficos se podía comer carne fresca. Se adquiría poco a poco y al final se pagaba con una oveja. Naturalmente sólo los que tenían ganado podían usar este sistema y cuando llevaban consumidas 30 libras, presentaban una res que pesase 60 libras, así el pago con dinero era mínimo solo la diferencia entre lo consumido y la mitad del peso del animal.

El deudor tenía que conservar y cuidar la tarja ya que si la perdía, debía pagar el doble que el que más carne hubiese consumido de todo el pueblo. Pero ¿Cuál era la naturaleza jurídica de este pacto? Sin duda se trataba de un vínculo de carácter obligatorio, por el que una persona se sometía a otra por un nexum, relacionado directamente con la mancipatio. Así lo establecía la Ley de las XII tablas "Cum nexum faciet mancipiumve, uti lingua nuncupassit ita esto": Lo que la lengua de alguno haciendo un nexum o un mancipium haya declarado sea derecho. Sometimiento de una persona a otra para garantizar una deuda propia, ese vinculo obligatorio surge en relación con la misma cosa, solo por la palabra. Así Ulpiano (D. 44.7.52) dirá que "quedamos obligados por recibir una cosa o por unas palabras" Esto equivale a las diversas formas de contrato, escrito, oral... Se trata sin duda de la estipulatio que es una institución del ius gentium, y basada a su vez en la fiducia cum creditore que en derecho romano obligaba a pagar el doble de la deuda cuando se consideraba hurto no manifiesto, (Gayo 3.190) En este caso la pérdida de la Tarja.

Lo que queda claro es que en realizad no se trataba de una compraventa sino de una permuta y por tanto en un contrato atípico o innominado y aquí queda patente la controversia entre sabinianos y proculeyanos, año 27 a de C. Para los segundos no hay venta sin dinero. Este contrato quedaba perfeccionado con la entrega por uno de los sujetos de su obligación y recibe su protección con la actio prescriptis verbis

Para no confundir o utilizar tarja de distinto establecimiento se marcaba como puede apreciarse en las fotografías con una letra al fuego, que solía coincidir con la inicial del nombre del carnicero. En este caso la F de Felipe.

Como anécdota he de contar que un niño " de cuyo nombre no quiero acordarme"... habiendo acompañado a su madre a la carnicería una mañana y viendo que el carnicero hacía unas marcas en una madera que luego daba a su madre, una vez en su casa y en ausencia de su progenitora, agarró una navaja y se entretuvo en continuar haciendo muescas en la traja, con lo que sin darse cuenta, consumió una oveja sin probarla en media hora. Lo que vino después cada uno puede imaginárselo.

En resumidas cuentas, podemos decir que en menos de 50 años hemos pasado de la Tarja y la Romana a los apuntes contables, al dinero de plástico a las balanzas digitales y a las compras por internet.

Pero ¿qué son 50 años comparados con los 20 siglos de vigencia del derecho Romano. ¡Y lo que le queda! Pues todo el Derecho civil continental está basado en él.

Puedo asegurar que la Tarja, también se uso en otras provincias españolas por ejemplo en Segovia y en lugares tan dispares como el Reino Unido y México entre otros países.

Joaquín Rihuete Caballero





